

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO

La Jagua de Ibirico – Cesar, Quince (15) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Rad: 204004089001-2023-00618-00
Referencia: PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTO
Demandante: CARMEN PAOLA SEOANES DUARTE
Demandados: YEMIT ENRIQUE BOLAÑO ACOSTA

La parte demandante **CARMEN PAOLA SEOANES DUARTE** en contra de **YEMIT ENRIQUE BOLAÑO ACOSTA** con el fin de que se librara mandamiento de pago representado en título valor ACTA DE CONCILIACION.

En auto de fecha Noviembre quince (15) de dos mil veintitrés (2023) el Juzgado libró orden de pago por la vía ejecutiva Singular en contra **YEMIT ENRIQUE BOLAÑO ACOSTA** donde el demandado se notificó por conducta concluyente de conformidad al artículo 301 de C.G.P, quien no contesto la demanda, no propuso excepciones.

Establece Art. 440 del Código General del Proceso, que cuando el ejecutado no propone excepciones, el Juez deberá dictar auto que ordene llevar a cabo la ejecución, como en el presente caso el demandado no propuso excepciones, se impone dictar el auto a que se refiere la norma citada.

En virtud y mérito de lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de La Jagua de Ibirico-Cesar,

R E S U E L V E:


PRIMERO. Seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones a cargo de la ejecutada, en la forma determinada en el mandamiento de pago.

SEGUNDO. Practicar la liquidación del crédito conforme lo ordena el Art. 446 del Código General del proceso

TERCERO. Condenar en costas a la parte demandada, liquidar por secretaría, agencias en derecho en la que se incluirán la suma de **MILLON QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS M/C (\$1.596.000)** de conformidad con el acuerdo número 1887 del 2013.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO Cesar
Secretaría
La presente providencia, fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO No 014
Hoy 16/02/2024 Hora 8:A.M.
 YESSICA YULLIETH GALVIS BALDOVINO Secretaria